

SEGUNDA DEL CASTILLO PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:


"PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE COMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO CONCEJAL Y DOCENTE.

Se examina el expediente, del que resulta lo siguiente:

1.- El concejal Juan Antonio Molina Cruz, miembro del grupo político Partido Popular, mediante escrito presentado en la Secretaria General del Pleno el día 24 de noviembre de 2025, con número de registro 559/2025, ha solicitado la declaración de compatibilidad para el desarrollo de la actividad docente en la Universidad de La Laguna, a cuyo efecto, aporta la siguiente documentación:

- Copia de la convocatoria de una plaza de profesor sustituto del Área de Conocimiento Derecho Constitucional del Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía de Derecho de la Universidad de La Laguna, efectuada el 10 de noviembre de 2025.
- Copia del escrito de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna sobre necesidades docentes en el Área de Derecho Constitucional, en el que se indica que dicha necesidad se corresponde con la contratación de un profesor/a sustituto/a para desarrollar una jornada de tres (3) horas de docencia y tres (3) horas de tutoría, contrato que se extinguirá cuando finalice el cargo de Director del Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía del Derecho, V.J.N.M., titular de la plaza DF0650, D.
- Copia de solicitud de convocatoria de una plaza de profesor sustituto del Área de Conocimiento Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, de 10 de noviembre de 2025, donde se establece el horario de docencia, compartido con otros profesores del Departamento.

2.- Según la documentación obrante en esta Secretaria General del Pleno, el Sr. Molina Cruz tomó posesión el 17 de junio de 2023 como concejal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, formando parte del grupo político municipal del Partido Popular, constituido el 14 de julio de 2023, según acuerdo plenario adoptado al efecto. El citado grupo comunicó mediante escrito de 18 de julio de 2023, con número de registro de entrada número 246/2023, que había designado como concejal en régimen de dedicación en exclusiva a Juan Antonio Molina Cruz. En virtud de Decreto 7453/2023, de 25 de julio, se

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE Ver firma | Fecha: 12-12-2025 07:28:06 Fecha: 12-12-2025 09:59:26 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F9746A9B06E7B2A34761C24A1D30338 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7F9746A9B06E7B2A34761C24A1D30338 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 12-12-2025 10:03:02 Ver sello | - 1/4 - | Fecha de emisión de esta copia: 12-12-2025 10:03:02 | |

designó al Sr. Molina para el desempeño de funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de 18 de julio de 2023.

3.- El citado concejal cumplimentó en su momento la declaración de actividades que pueden proporcionarle ingresos económicos, al que se incorporó posteriormente el contrato suscrito con la Universidad de La Laguna el 18 de julio de 2023.

4.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, conforme a la petición formulada y los datos aportados por el interesado, acordó declarar la compatibilidad de Juan Antonio Molina Cruz en el desempeño del cargo del concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de dedicación exclusiva, con el desarrollo de las funciones docentes en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (contrato laboral docente, como profesor sustituto, con una jornada de 6 horas lectivas más 6 horas de tutorías semanales), dada su dedicación preferente a sus funciones como concejal, contrato cuya ejecución comenzó el 11 de julio de 2023 y se extinguía al finalizar el cargo académico del titular de la plaza.

5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 73.1 remite a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante LOREG) en cuanto a la regulación del régimen de incompatibilidades de los miembros de las corporaciones locales, y en esta última ley, en su artículo 178, se señala lo siguiente:


Son causas de incompatibilidad de los cargos electos las siguientes:

- a) *"Abogados o Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, excepto si dirigen o representan a concejales que impugnan un acuerdo que votaron en contra.*
- b) *Personal activo del Ayuntamiento respectivo y de las entidades y establecimientos dependientes de él.*
- c) *Directores Generales o asimilados de las Cajas de Ahorros Provinciales y Locales que actúan en el término municipal.*
- d) *Contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación municipal o de establecimientos de ella dependientes.*
- e) *Deudores, directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial."*

El Reglamento Orgánico Municipal,- aprobado en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, BOP nº 99, donde se regulan los derechos y obligaciones de los concejales y concejalas-, señala que todos los miembros de la Corporación tienen el deber de respetar las normas sobre incompatibilidades (artículo 54, apartado A.2.c), cuyo contenido se precisa en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), que en su artículo 10 dispone que "**los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma**"

6. Al respecto señalar que el artículo 75.1 de la LBRL dispone que "**los miembros de las Corporaciones Locales percibirán sus retribuciones por el ejercicio de sus cargos**

2

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE | Fecha: 12-12-2025 07:28:06 Fecha: 12-12-2025 09:59:26 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F9746A9B06E7B2A34761C24A1D30338 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7F9746A9B06E7B2A34761C24A1D30338 . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 12-12-2025 10:03:02 | - 2/4 - | Fecha de emisión de esta copia: 12-12-2025 10:03:02 | |

cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades todo ello en los términos de la Ley 53/184, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas" (en adelante LIPAP).

Y en concordancia con lo antedicho el artículo 13.2 del ROF precisa que la percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo y empresas de ellas dependientes, añadiendo en su apartado 3 lo siguiente:

"El reconocimiento de dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local".

El artículo 4.1 de la LIPAP, en relación con la función docente, establece lo siguiente:

"1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial."

En el presente caso, se solicita la compatibilidad para el desarrollo de la actividad docente en la Universidad de La Laguna, **con una dedicación parcial (3 horas lectivas y 3 tutorías semanales, con vigencia determinada** (" cuando finalice el cargo académico como Director del Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía del Derecho, del titular de la plaza DF0650 "), por la que recibirá la correspondiente remuneración de la entidad contratante, y conforme a las obligaciones asumidas por el contrato suscrito, dicha actividad no afecta al desempeño de las funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva que tiene carácter prioritario. **El interesado solicita que "se someta a autorización de compatibilidad también, en aras de una agilización administrativa, para una eventual ampliación de las horas a 6 horas lectivas (+6 de tutorías)."**

Conforme la jurisprudencia dictada en materia de compatibilidad para el desempeño de cargo público.- Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 23 de octubre de 2017- Recurso de Apelación 26/2017-, y de 28 de mayo de 2022, dictada en el Recurso de Apelación 37/2022, "el régimen del profesor contratado interino se encuentra en una situación idéntica a la del profesor asociado para el cual se ha previsto expresamente la compatibilidad en el artículo 4.1 de la Ley de Incompatibilidades de 1984".

6.- Toda vez que la actividad docente que pretende desarrollar el Sr. Molina, conforme se ha indicado, es compatible con el desempeño de las funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva, resulta necesario el pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, en los términos previstos en el artículo 13 del ROF, y en el momento del debate, en

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE | Fecha: 12-12-2025 07:28:06 Fecha: 12-12-2025 09:59:26 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F9746A9B06E7B2A34761C24A1D30338 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7F9746A9B06E7B2A34761C24A1D30338 . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 12-12-2025 10:03:02 | - 3/4 - | Fecha de emisión de esta copia: 12-12-2025 10:03:02 | |

aplicación de lo recogido en el artículo 76 de LBRL,- "*los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse en participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas*"-, deberá abstenerse de participar en la sesión plenaria.

7.- El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación de los representantes locales de formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Tales declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese o al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

INCIDENCIAS:

El concejal Juan Antonio Molina Cruz, durante el tratamiento y votación de este asunto, en cumplimiento de la normativa aplicable, se ausenta del Salón de Plenos.


ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la compatibilidad del desarrollo de las funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva de este Ayuntamiento de Juan Antonio Molina Cruz con las funciones docentes en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (contrato laboral docente, como profesor sustituto, con una jornada de hasta 6 horas lectivas más 6 horas de tutorías semanales cuya extinción se producirá cuando finalice el cargo de Director del Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía del Derecho, titular de la plaza DF0650, D), dada su dedicación preferente a las funciones como concejal de esta Corporación.

Segundo.- Comunicar al interesado que conforme dispone el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el deber de realizar declaración de actividades, entre otras, cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma. Documento firmado electrónicamente con el visto bueno del Alcalde - Presidente, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE | Fecha: 12-12-2025 07:28:06 Fecha: 12-12-2025 09:59:26 |  |
| Nº expediente administrativo: 2025-066696 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F9746A9B06E7B2A34761C24A1D30338 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7F9746A9B06E7B2A34761C24A1D30338 . | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 12-12-2025 10:03:02 | - 4/4 - | Fecha de emisión de esta copia: 12-12-2025 10:03:02 | |